

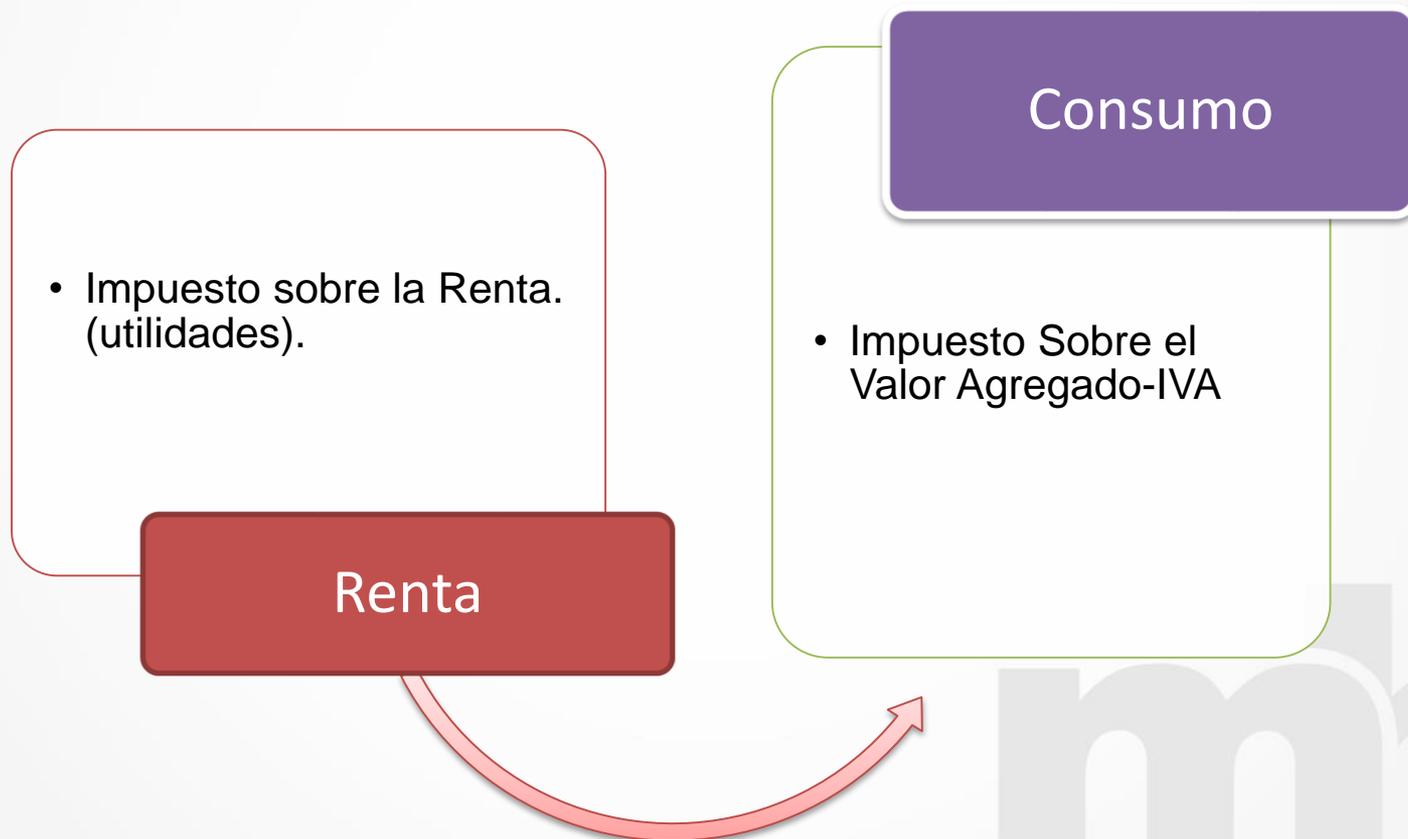


Dirección General de Tributación

Subdirección de Información y Asistencia

Generalidades de los Impuestos
Julio 2019

Principales impuestos



Deberes formales del Contribuyente

Inscribirse

Modificar datos

Desinscribirse

Emitir comprobantes electrónicos

Presentar las declaraciones de Renta e IVA

Llevar registros contables al día



Deberes formales del Contribuyente

- **La Inscripción** se hace en la página del MH www.hacienda.go.cr mediante el registro en ATV.
- Antes de iniciar la actividad económica.
- Número de cédula si es persona física o jurídica si es una sociedad.
- Número de medidor de electricidad y un correo electrónico.



Deberes formales y materiales

- Presentar declaración informativa D-151.
- Pagar los impuestos en las fechas establecidas



Exentos de emitir y confirmar comprobantes electrónicos

- Régimen de Tributación Simplificada.
- Régimen de estimación objetiva.
- Instituciones religiosas
- Condominios
- Sindicatos, fundaciones y asociaciones (utilidad pública).



Exentos de emitir comprobantes electrónicos

- Estado-Municipalidades-inst.autónomas y semiautónomas. (condiciones).
- Partidos Políticos.
- Asociaciones Solidaristas (condiciones).
- Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio, Caja de ahorros y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores y la Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio Nacional.
- Personas física o jurídica dedicadas al transporte remunerado de personas (condiciones).



Impuesto Sobre la Renta

Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas
Ley 9635-Fortalecimiento de las Finanzas Pública

Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta



a) Salarios: Mensualmente



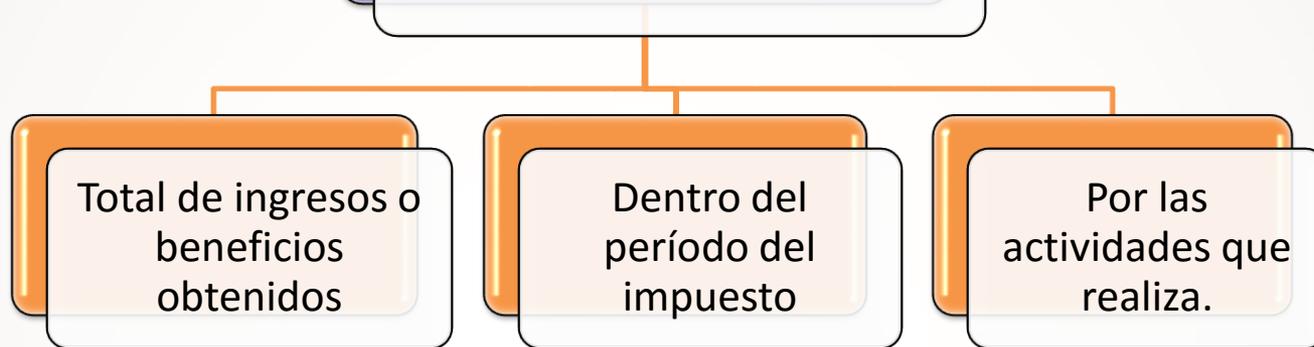
b) Las utilidades de las empresas y las personas que desarrollen o no actividades lucrativas: Declaración anual y pagos parciales.



c) Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital (Alquileres, inversiones, venta de patrimonio)

mm

Renta Bruta



Renta Neta



Gastos deducibles

Todos los necesarios para generar ingresos gravables, tales como:

- Alquileres.
- Útiles, insumos.
- Costo de bienes y servicios.
- Sueldos.
- Cargas patronales.
- Depreciación.
- Patentes comerciales.
- Primas de seguros
- Donaciones
- Intereses y gastos financieros.



Gastos no deducibles

Los que no están relacionados con la actividad lucrativa que ejerce.



Ley 9635 del 4 de diciembre de 2018

**Reforma a la Ley 7092
Impuesto sobre la Renta**

Reforma Impuesto sobre la renta

- Se mantiene principio de territorialidad.
- Crea una nueva cédula sobre Rentas de capital y pérdidas y ganancias de capital.
- Realiza cambios en tarifas del Impuesto a las Utilidades
- Amplia concepto de establecimiento permanente.

Reforma Impuesto sobre la renta

- Establece regulaciones para algunos gastos deducibles.
- Introduce reglas antielusivas.

Reforma Impuesto sobre la renta

Ley 9635, define 4 cédulas del impuesto sobre renta:

Utilidades

Rentas y
ganancias
de capital

Salarios

Remesas
al
Exterior

mh

Impuesto a las utilidades

Contribuyentes del impuesto

- Todas las personas físicas, las personas jurídicas legalmente constituidas en el país, **sin perjuicio de que realicen o no una actividad lucrativa**, independientemente de su nacionalidad o domicilio, las sociedades de hecho, las sociedades de profesionales, las empresas del Estado, los entes colectivos sin personalidad jurídica, los establecimientos permanentes y las cuentas de participación que haya en el país.

Impuesto a las utilidades

Periodo del impuesto

Periodo anual

Enero



diciembre



Artículo 4 LR
Art. 5 Ley 9635

Impuesto a las utilidades

Periodo 2019

- Contribuyentes dentro de periodo fiscal ordinario
01 octubre 2018  31 setiembre 2019
- Tres pagos parciales, marzo junio, setiembre (2019)

Transitorios XIX LISR

Impuesto a las utilidades

Periodo 2020

- Contribuyentes dentro de periodo fiscal ordinario
01 octubre 2019  31 de diciembre 2020
- Cuatro pagos parciales, diciembre 2019, marzo , junio, setiembre (2020)
- De enero al 15 de marzo del 2021

Impuesto a las utilidades

Gastos deducibles (Pérdidas diferidas)

- Hasta en tres periodos siguientes.
- Empresas agrícolas hasta cinco años.
- Quienes hayan iniciado diferimiento de pérdidas en periodos fiscales anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 9635, continúan con el mismo hasta su finalización.
- Deben estar debidamente contabilizadas como pérdidas diferidas
- Empresas que realicen actividades combinadas con las agrícolas, deben llevar cuentas separadas.

Inciso g) art 8 LR
Artículo 8 Ley 9635

Impuesto a las utilidades

Gastos deducibles por Donaciones

Límite del 10% de la renta neta

(Beneficiario inscrito y autorizado para recibir donaciones).

Artículo 8 LR
Art. 8 Ley 9635

Impuesto a las utilidades

Gastos no deducibles

Gastos por operaciones en jurisdicciones no cooperantes.

(No existe convenio de intercambio de información)

Art. 9 LR
Art. 9 Ley 9635

Impuesto a las utilidades

No serán deducibles:

- Intereses y otros gastos financieros, pagados a socios de SRL.
- Intereses en los que no se haya efectuado retención de impuestos.
- Intereses cuando medien circunstancias que revelen desconexión entre los intereses pagados y la renta gravable.

Contribuyente debe demostrar la vinculación de los intereses con la generación de la renta gravable

Impuesto a las utilidades

No serán deducibles

- Costos o gastos que no sean útiles o necesarios.
- Operaciones o transacciones sin respaldo en comprobantes electrónicos.

Impuesto a las utilidades

Limitación de deducibilidad de intereses

Máximo de 20%, sobre la Uaiida, por cada periodo.

- **Uaiida = Utilidad antes de intereses + impuestos + depreciaciones + amortizaciones**
- **Rige a partir del 01/01/2020)**
- **Durante los dos periodos siguientes, deducibilidad máxima del 30%, se ajusta a la baja c/año 2 % hasta llegar a 20%.**
- **AT puede autorizar un limite mayor, solicitud fundamentada.**

Articulo 9 bis LR

Art. 10 y Transitorio XX Ley 9635

Impuesto a las utilidades

Tarifa del impuesto

Las personas jurídicas cuya renta bruta supere la suma de 106,000,000, durante el período fiscal deben aplicar una tarifa del 30% sobre sus utilidades.

Las que no superen esta suma:

5% sobre los primeros 5,000,000 de renta neta anual

10% sobre el exceso de 5,000,000 y hasta 7,500,000 de renta neta anual

15% sobre el exceso de 7,500,000 y hasta 10,000,000 de renta neta anual

20% sobre el exceso de 10,000,000 de renta neta anual

Artículo 15 LISR-Art. 11 Ley 9635

Impuesto a las utilidades

Tarifa del impuesto:

- Micro y pequeñas empresas, inscritas en MAC o MEIC aplican tarifas reducidas, en su primer año de operaciones:
 - 0% de Impuesto sobre las utilidades, año 1
 - 25% de Impuesto sobre las Utilidades, año 2
 - 50% de Impuesto sobre las Utilidades , año 3
 - Según escala tarifaria ordinaria, año 4

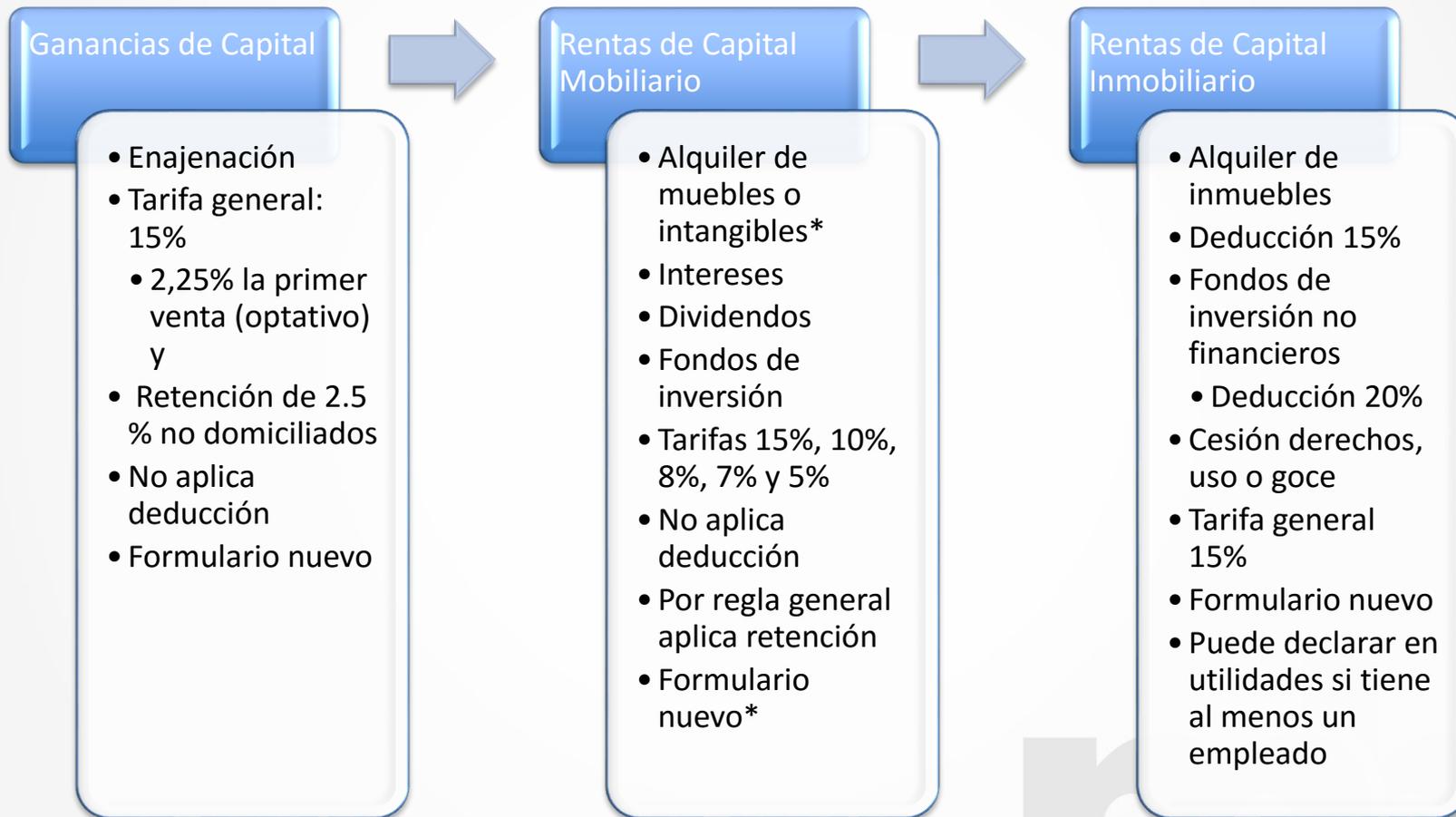
Art. 15 Ley de Renta . Art. 11 Ley 9635

Tarifas establecidas para personas físicas-2019

Monto de renta neta	Tarifa
Hasta ¢3.628.000	No sujeto a impuesto
Sobre exceso de ¢3.628.000 hasta ¢5.418.000	10%
Sobre exceso de ¢5.418.000 hasta ¢9.038.000	15%
Sobre exceso de ¢9.038.000 hasta ¢18.113.000	20%
Sobre exceso de ¢18.113.000	25%

Rentas de capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Tarifas:



Impuesto al Salario

Monto	Tarifa
Hasta ¢ 817.000	exento
Sobre el exceso de ¢ 817.000,00 hasta ¢1.199.000,00	10%.
Sobre el exceso de ¢1.199.000,00 hasta ¢2.103.000,00	15%.
Sobre el exceso de ¢2.103.000,00 hasta ¢4.205.000,00	20%.
Sobre el exceso de ¢4.205.000,00 en adelante	25%.

Artículo 33 LR, 15 Ley 9635

Decreto 41799-H

Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado N°9635-Título I

Impuesto General sobre la Ventas (IGSV)

vrs

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Grava únicamente algunos servicios

No contempla servicios intangibles comprados por Internet cuando el proveedor es un no domiciliado

Considera el Régimen de Tributación Simplificada y el Régimen Tradicional

No incluye los casinos y salas de juego

No incluye venta de artículos reciclables

No incluye tarifas reducidas

No incluye lista de exentos y no sujetos

Grava todos los servicios

Contempla las compras de servicios intangibles por Internet consumidos en CR

Incluye además del RTS, la venta de artículos usados como un nuevo régimen

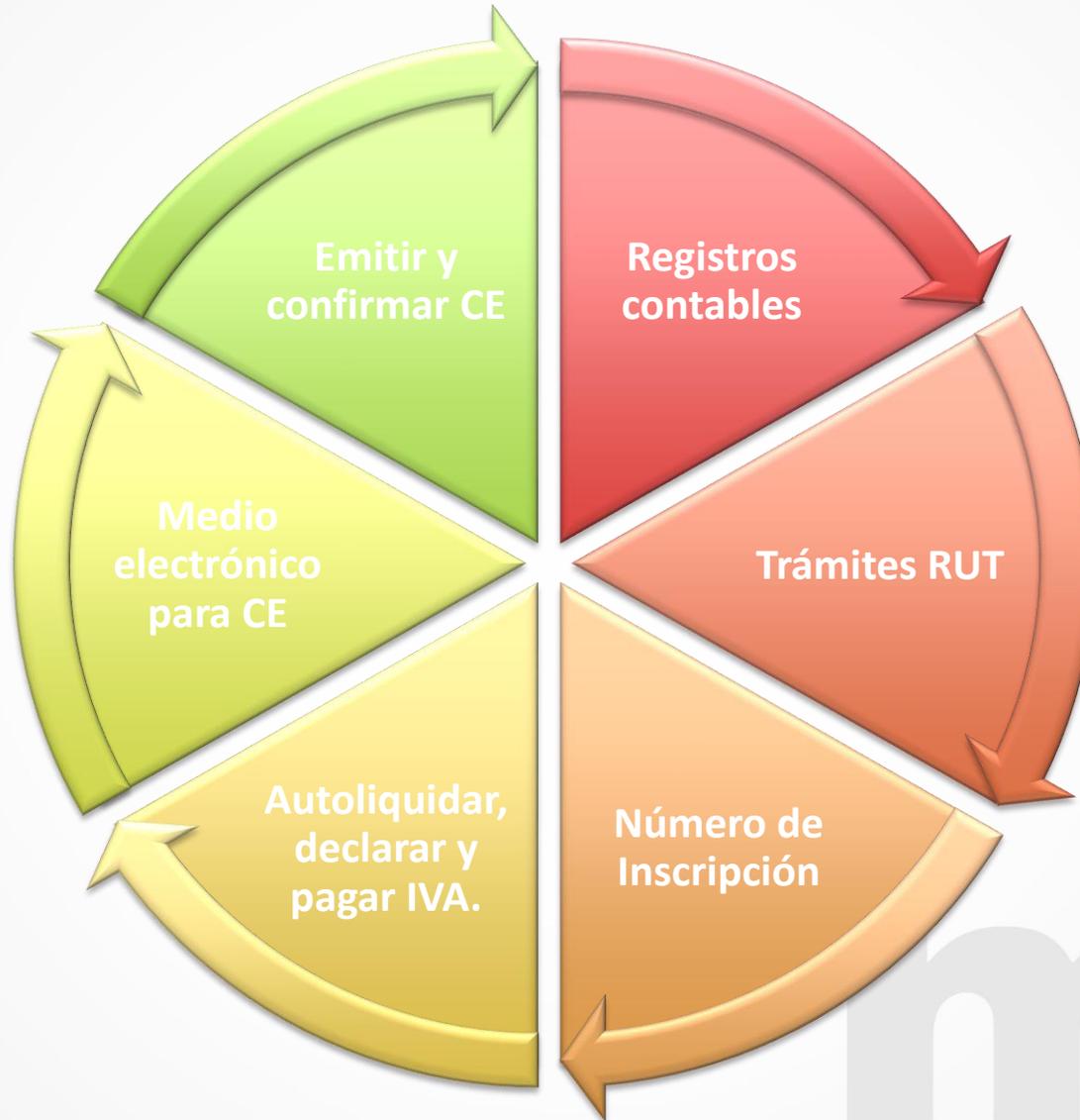
Incluye el IVA para casinos y salas de juego

Contempla la venta de artículos reciclables

Incluye tarifas reducidas del 4%, 2% y 1%

Incluye dos artículos con los entes y bienes y servicios exentos y no sujetos (Art. 8 y 9)

Obligaciones de los contribuyentes



Art. 8 Exenciones

Servicios públicos:

- Agua residencial
- Energía eléctrica residencial
- El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de paneles solares.



Art. 8 Exenciones

Seguros:

- De sobrevivencia con rentas vitalicias, riesgos de trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social.



Art. 8 Exenciones

Arrendamientos:

- Cuando el monto de la renta mensual del arrendamiento sea igual o inferior al 1.5 SB, en los siguientes casos:
 - I. Arrendamientos destinados exclusivamente a viviendas, garajes, anexos accesorios y menaje de casa, arrendados conjuntamente.
 - II. Arrendamientos utilizados por microempresas y pequeñas empresas inscritas en el MEIC, y las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el MAG. (EXONET)

Nota: Si excede impuesto se aplica sobre la totalidad.



Art. 9 No Sujeciones

Con entes públicos:

- Caja Costarricense del Seguro Social.
- Corporaciones Municipales.
- MP e insumos para la refinación y fabricación de combustible.

Otras transacciones:

- Transmisión de la totalidad del patrimonio o una línea.



Art. 9 No Sujeciones

A título gratuito:

- Muestras gratuitas con fines de promoción.
- Servicios prestados por PF en régimen de dependencia.

Sujetas a otros impuestos:

- Traspaso de bienes muebles e inmuebles.
- Venta de combustible.





Tarifas

(Art. 11)



General 13%

mh

Se aplican tarifas reducidas para los siguientes casos:

Tarifa
4%



Servicios de salud privados- centros de salud autorizados o profesionales en ciencias de la salud, incorporados al colegio profesional respectivo



Boletos o pasajes aéreos (10% del valor)

mm

Se aplican tarifas reducidas para los siguientes casos:

Tarifa
2%



Medicamentos, materias primas, insumos, maquinarias, equipos y los reactivos necesarios para su producción. MS. (*Exonet*)



Primas de seguros personales.



Los servicios de educación privada (*no regulado por el MEP- CONESUP*)



Compra y venta de bienes y servicios que realicen instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, el CONARE y el SINAES.

Se aplican tarifas reducidas para los siguientes casos:



Canasta Básica Tributaria

(Decreto 41615-MEIC-H)



Maquinaria, Servicios e Insumos para la producción de la Canasta Básica Tributaria

(Exonet)



Productos veterinarios e Insumos agropecuarios y de pesca no deportiva

(Gestión ante la DGH- Exonet , contribuyente registrado como productor agropecuario ante el MAG y/o INCOPECA)

Tarifa 1%

Determinación del Impuesto

(Art. 16)

Débito
fiscal

Crédito
fiscal

Impuesto
a pagar o
SAF

mm

Requisitos del crédito fiscal:

- Estar Inscrito como contribuyente ante Tributación.
- Actividades sujetas al IVA.
- El IVA etapa pre-operativo- 4 años.



Requisitos formales del crédito fiscal

- Créditos documentados
- Documentos en posesión del contribuyente
- Factura original autorizada por la AT
- En caso de importaciones, documento aduanero en importación con detalle del impuesto pagado.
- Recaudación del impuesto a nivel de fábrica, mayorista o aduanas, el factor que determine la AT, sobre el valor de la factura.



Operaciones con derecho a crédito

Adquisición de bienes y servicios:

- Utilizados en la realización de operaciones sujetas y no exentas al impuesto.
- Indicadas en artículo 30 Reglamento del IVA. (CCSS, Corporaciones Municipales, Exportaciones, Zona Franca, Numerales del artículo 8 de la Ley del IVA 15, 17, 18, 19, 24, 32 33 Y 34



Publicaciones relacionadas con ley 9635

DGT-DGH-R-031-2019: *Registro de Comercializadores, Distribuidores y Productores de Canasta Básica Tributaria, Registro de Exportadores y Procedimiento para el Otorgamiento de la Exoneración o Tarifa reducida para efectos del IVA.*

Ejecutivo N°41799-H: *Modificación de Tramos de Renta para el Impuesto al Salario, PF 2019.*

Decreto Ejecutivo N°41818-H: *Modificaciones y adiciones al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo N° 18445-H del 9 de setiembre de 1998 y sus reformas*



Publicaciones relacionadas con ley 9635

Decreto Ejecutivo N°41819-H: *Modificaciones y adiciones al Decreto N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996 y sus reformas, denominado Régimen de Tributación Simplificada para comerciantes minoristas y bares.*

Decreto Ejecutivo N°41820-H: *Reglamento de comprobantes electrónicos para efectos tributarios.*

DGT-R-033-2019: *Resolución General sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios*

Decreto Ejecutivo N°41824-H-MAG: *Reglamento de Insumos Agropecuarios y Veterinarios, Insumos de Pesca No Deportiva y Conformación del Registro de Productores Agropecuarios y Modificación al Transitorio XII del Decreto Ejecutivo No. 41779 del 07 de junio "Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado".*

Publicaciones relacionadas con ley 9635

DGT-R-036-2019: *Resolución sobre el uso del formulario D.104 Declaración del Impuesto sobre el Valor Agregado.*

RES-DGH-039-2019: *Ordenes Especiales para proveedores de la CCSS y Corporaciones Municipales*

RES-DGH-038-2019: *Autorización de exención de compra local genérica para la adquisición de bienes y/o servicios gravados con IVA y/o selectivo de consumo.*



Cálculo de créditos y Regla de proporcionalidad

Da derecho a
crédito las
ventas

La proporcionalidad o la
prorrata se usa cuando
hay ventas diferentes
tarifas y exentas.

La proporcionalidad se calcula
con los datos del año inmediato
anterior, y se usa
provisionalmente todo el año



Derecho a crédito

VENTAS AL 13% (TARIFA GENERAL)

VENTAS AL ESTADO (CCSS, MUNIC.)

VENTA A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS QUE POR LEY ESPECIAL ESTÉ EXENTO

LAS EXPORTACIONES

LAS VENTAS AL 1% CANASTA BASICA

DERECHO A CREDITO PLENO

mm

Determinación del crédito fiscal

Aplicación de la proporción de crédito fiscal

Para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y 31 de diciembre del 2019, la **proporción provisional** se calculará considerando las operaciones realizadas entre 1/1/2018 al 31/12/2018.

Para la declaración del mes de diciembre se calcula la **proporción definitiva** considerando las operaciones realizadas entre el 1/1/2019 al 31/12/2019, esta será la proporción provisional que se usará en el año 2020 y así sucesivamente.

Liquidación y pago del IVA

Plazos y formas de aplicar el crédito

(Igual a la actualidad)

El saldo a favor se transfiere al mes o hasta los tres meses siguientes, y se suma con los créditos que se generen.

(Compensación./ Devolución)

Régimen de tributación simplificada

Requisitos

- Tipo de actividad.
- Capitales promedios invertidos.
- Rendimientos bruto y neto promedio de la actividad.
- Monto de salarios pagados.

Actividades que pueden acogerse al régimen



Bar, cantina, taberna, o establecimientos similares.

FR 0,020 FIVA 0,040



Comercio minorista, **venta a los consumidores finales de mercancías u otros artículos.**

FR 0,010 FIVA al 13% 0,020
FIVA al 2% 0,0033 FIVA al 1% 0,00125



Fabricación de objetos de barro, loza, cerámica y porcelana.

FR 0,010 FIVA 0,020



Panaderías, elaboración de pan, pastelería, repostería de cualquier tipo.

FR 0,010 FIVA 0,020



Restaurantes, cafés, sodas y otros establecimientos que vendan comidas, bebidas o ambas. FR 0,020 FIVA 0,040



Fabricación artesanal de calzado.

FR 0,010 FIVA 0,026

FR = factor renta / FIVA = factor IVA

Actividades que pueden acogerse al régimen



Fabricación de muebles y sus accesorios.

FR 0,010 FIVA 0,065



Floristerías, elaboración de arreglos, ofrendas florales y similares.

FR 0,010 FIVA 0,058



Estudios fotográficos, servicios de toma y revelado.

FR 0,010 FIVA 0,020



Fabricación de productos metálicos estructurales.

FR 0,010 FIVA 0,052



Pescadores artesanales en pequeña escala.

FR 0,025



Pescadores artesanales medios.

FR 0,033



Pequeños productores agrícolas (venda en ferias del agricultor)

FR 0,01 FIVA al 13% 0,020
FIVA al 1% 0,00125



Transporte remunerado de personas, taxi (solo un vehículo).

FR 0,50* se aplica a km recorridos.

FR = factor renta / FIVA = factor IVA

Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Se adiciona el artículo 85 bis

“Constituye infracción administrativa negarse a aceptar, como medio de pago alternativo, las tarjetas de crédito o débito u otros mecanismos de pago, electrónicos o no, garantizados por una institución financiera.”

Multa 1 SB y el artículo 92 (fraude).

Lotería Fiscal

LIVA: arts. 34-35, sgts

MUCHAS GRACIAS

